



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda de proceso MONITORIO promovida por JULIO PINEDO CABARCAS contra INSTITUTO JULIO VERNE, informándole que nos correspondió por reparto ordinario y está pendiente para resolver. Provea. Soledad, septiembre 14 de 2022.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE : JULIO PINEDO CABARCAS
DEMANDADO: INSTITUTO JULIO VERNE
RADICACION : 2022-00410-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se presentó demanda de proceso monitorio ante los Juzgados Promiscuos Municipales de Malambo Atlántico, correspondiendo su conocimiento al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de dicho municipio, el cual, a través de auto adiado 25 de julio de 2022, resolvió rechazar la demanda por competencia en atención al numeral 6° del artículo 2° del C.P.L, ordenando su remisión a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad para ser sometida a reparto.

Esa célula judicial en dicha providencia consideró que la demanda va dirigida a reclamar una obligación derivada de un contrato de prestación de servicios de carácter privado; situación que conllevó a que dicho juzgado estimara no tener competencia para conocer del presente proceso.

Como la demanda fue remitida por el juzgado en comento al correo repartolaboraljudsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que se sometiera a las formalidades de reparto ante los jueces de pequeñas causas laborales, dirección de correo que corresponde para la presentación de las demandas que van dirigidas a los Juzgados Civiles del Circuito, por lo que dicha demanda fue sometida a las formalidades de reparto.

En consecuencia y en atención a que por reparto correspondió a este despacho el conocimiento de dicha demanda y luego de revisada la actuación proferida por el Juzgado de origen, se ordenará no acoger el conocimiento de esta y su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, para que sea sometida a las formalidades de reparto por las razones expuestas.

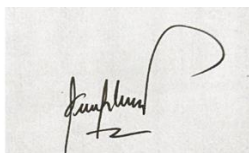
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACOGER el conocimiento de la demanda de proceso MONITORIO, promovida por JULIO PINEDO CABARCAS contra INSTITUTO JULIO VERNE, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITIR la demanda del epígrafe al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad - (Atlántico), para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546ed60188cf35284c8a7db49be41cd293adfbea249e45fd798cddeb935e8c8f**

Documento generado en 14/09/2022 05:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>